



138/06

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 21 de noviembre de 2006

VISTO, el expediente N° 2444/06, correspondiente a la 9° Reunión del año 2006 del Consejo Superior, y el expediente N° 1940/06, y

CONSIDERANDO

Que el 1° de septiembre de 2006 la Sra. Rectora de esta Universidad ha firmado un Convenio Marco con el Ministerio de Bienestar Social del Gobierno de la Provincia de La Pampa;

Que el mencionado convenio tiene por objeto la programación y el desarrollo de actividades de complementación, colaboración, asistencia técnica y cooperación que contribuirán al mejor cumplimiento de los objetivos de las partes contratantes;

Que este cuerpo, en su 9° Reunión del año 2006, ha analizado y aprobado el citado convenio como, asimismo, lo actuado en su consecuencia;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Ratificar el Convenio Marco de Colaboración suscripto, el 1° de septiembre de 2006, entre el Ministerio de Bienestar Social del Gobierno de la Provincia de La Pampa y la Universidad Nacional de Lanús, y lo actuado en su consecuencia, cuyo texto se adjunta en un Anexo de dos (2) fojas que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991).Cumplido, archívese.

Firma Ana Jaramillo

Hector Muzzopappa

Daniel Rodriguez



Universidad Nacional de Lanús

PROVINCIA DE LA PAMPA
MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

CONVENIO MARCO

Entre la Universidad Nacional de Lanús, representada en este acto por su Rector, Dra. Ana María JARAMILLO, con domicilio en la calle 29 de Septiembre N° 3.901 de Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires, en adelante la "UNLa", por una parte, y por la otra el Ministerio de Bienestar Social del Gobierno de la Provincia de La Pampa, representado en este acto por su titular, Sergio Raúl ZILLOTTO, con domicilio en el Centro Cívico, Casa de Gobierno, Planta Baja, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en lo sucesivo el "MINISTERIO", se conviene lo siguiente:

PRIMERA: El objeto de este convenio es la programación y el desarrollo de actividades de complementación, colaboración, asistencia técnica y cooperación que contribuirán al mejor cumplimiento de los objetivos de las partes contratantes.

SEGUNDA: La "UNLa" y el "MINISTERIO" expresan su deseo de asistirse y complementarse de acuerdo a los objetivos primordiales que a continuación se enumeran: a) el desarrollo de programas académicos y de investigación en el campo de la salud; b) la identificación, formulación, aplicación y evaluación de programas y proyectos específicos en el campo de la salud; c) el intercambio de personal, información, documentación y asesoramiento en los diferentes campos de las ciencias vinculadas a la salud; d) la identificación, formulación y ejecución de programas de formación y capacitación de recursos humanos en el campo de la salud; e) la asistencia técnica y cooperación en los diferentes campos de las ciencias vinculadas a la salud; y f) cuantos otros puedan ser considerados de interés mutuo por las partes integrantes del presente convenio general de cooperación.

TERCERA: A los efectos de lo previsto en la cláusula primera, las acciones de cooperación serán instrumentadas directamente mediante actas o convenios específicos suscriptos por las autoridades de los organismos signatarios del presente convenio. En dichos acuerdos se establecerán los objetivos y planes de trabajo, plazos, equipamiento, personal y todo otro aporte en especie o servicios que deban efectuar cada una de las partes y las unidades ejecutoras correspondientes.

CUARTA: A los efectos de programar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente convenio, las partes acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación que estará integrada por un (1) miembro titular y un (1) miembro alterno por cada una de ellas. En el caso de la "UNLa" el titular será el Dr. Daniel Rodríguez y el alterno el Dr. Alejandro Wilner, y en el caso del "MINISTERIO" serán la Lic. Carmen Esteban y el Dr. Jorge Jórja como titular y alterno, respectivamente.

QUINTA: La Unidad de Coordinación tendrá las siguientes atribuciones y funciones: a) proponer actividades que requieran convenios específicos; b) el

///.-



Universidad Nacional de Lanús

PROVINCIA DE LA PAMPA
MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

///2.-

perfil profesional y técnico necesario para cumplirlo; c) el presupuesto correspondiente; d) elevar a las partes un informe sobre las tareas cumplidas y las erogaciones realizadas como consecuencia de este convenio, conforme con las normas vigentes en cada una de ellas; y e) supervisar el funcionamiento del convenio.-----

SEXTA: Las partes podrán intercambiar publicaciones, libros, información técnica y científica, y la que sea de interés común.-----

SEPTIMA: Los resultados, parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas programadas podrán ser publicados exclusivamente cuando medie el común acuerdo de las partes, dejándose constancia en las publicaciones de la participación correspondiente a cada una de ellas.-----

OCTAVA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes.-----

NOVENA: Este convenio se celebra por el término de tres (3) años a partir de su firma. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa, mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una anticipación de sesenta (60) días. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de cualquier naturaleza.---

DECIMA: Las partes signatarias se comprometen a resolver directamente entre ellas, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias y falta de entendimiento que pudieran surgir en la planificación o ejecución de los trabajos comunes, declarando como domicilio legal los indicados ut supra, en donde se tendrán como válidas todas las notificaciones. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de persistir los desacuerdos, se fija la competencia de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de Capital Federal.-----

UNDECIMA: El presente convenio es suscripto por el Rector de la "UNLa", ad referendum de su aprobación por el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Lanús.-----

--- En prueba de conformidad se suscriben tres (3) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, a los 4. del mes de setiembre del año dos mil seis.-----

9


ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS


Dr Sergio Raúl Kibotto
MINISTRO DE BIENESTAR SOCIAL